

del Estado». Transcurrido este plazo, se incorporarán al Centro de Documentación de la Secretaría General Técnica.

3. La participación en esta convocatoria implica la plena aceptación de estas bases.

Disposición adicional primera. *Financiación del Premio.*

El importe de este Premio y los gastos derivados del mismo se abonarán con cargo a la dotación presupuestaria asignada a la Secretaría General Técnica.

Disposición adicional segunda. *Retribuciones a las actividades evaluadoras.*

Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las gratificaciones correspondientes a sus trabajos de asesoramiento y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de diciembre de 1995.

ATIENZA SERNA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general técnico.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

27364 *ORDEN de 4 de diciembre de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el recurso contencioso-administrativo número 789/1994, promovido por doña Elida Méndez Rodríguez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias ha dictado sentencia, con fecha 13 de octubre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 789/1994 en el que son partes, de una, como demandante, doña Elida Méndez Rodríguez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 5 de abril de 1994, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 4 de enero de 1994, sobre baja como beneficiaria, por estar afiliada al Régimen General de la Seguridad Social.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Desestimar el recurso contencioso-administrativo número 789/1994, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 4 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

27365 *ORDEN de 4 de diciembre de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.035/1988, promovido por don José Miguel Blas Orbán.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia ha dictado sentencia, con fecha 9 de diciembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.035/1988 en el que son partes, de una, como demandante, don José Miguel Blas Orbán, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 16 de mayo de 1988, que declaró inadmisibile el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 26 de noviembre de 1987, sobre nombramiento como funcionario de empleo interino de Escuelas Oficiales de Náutica.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimar el recursos contencioso-administrativo interpuesto por don José Miguel Blas Orbán contra la Resolución de la Subsecretaría para las Administraciones Públicas, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, de fecha 16 de mayo de 1988, que declaró la inadmisibilidad del recurso de reposición contra la Resolución de este mismo órgano, de 26 de noviembre de 1987, que expidió hoja de servicios que acredita la relación de trabajo del recurrente con la Administración del Estado; las confirmamos por ajustarse a Derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 4 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

MINISTERIO DE CULTURA

27366 *ORDEN de 30 de noviembre de 1995 por la que se concede el Premio Nacional de Cinematografía correspondiente a 1995.*

Por Orden de 22 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 29) se convocó, entre otros, el Premio Nacional de Cinematografía correspondiente a 1995, desarrollándose aquélla en cuanto a su concesión